

# **Secretaría General**

## **RESOLUCIÓN 2009-005.- H. CONSEJO POLITÉCNICO**

**REFERENCIA: ORDEN DE RECTORADO No. 2009-056-ESPE-a-3**

---

**ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE), SECRETARÍA GENERAL.- DR. JUAN CARLOS ORBE CÁRDENAS, SECRETARIO GENERAL**, en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 25, literal e, del Reglamento Orgánico de la Escuela Politécnica del Ejército: **CERTIFICO:** El H. Consejo Politécnico, en sesión del 20 de marzo de dos mil nueve, resolvió:

### **“CONSIDERANDO**

Que, el H. Consejo Politécnico de la ESPE, es competente para conocer y resolver sobre los asuntos puestos a su consideración, al tenor de lo previsto en el Art. 10 literal g) del Estatuto de la ESPE;

Que, la petición suscrita por el Dr. Lenin Rosero y presentada en la ESPE el 4 de marzo de 2009, carece de legitimidad de personería; pues no existen comparecientes y por tanto la acreditación de las firmas del escrito de derogatoria o enmienda de la Resolución No. 042 de 28 de octubre de 2008, adoptada por este Consejo, no identifica a quienes son los peticionarios, por esta misma causa legal, no consta la motivación de hechos aplicables a los supuestos peticionarios y la exposición expresa y clara de la afectación directa a los servidores públicos;

Que, el H. Consejo Politécnico aprobó la Resolución No. 042 del 28 de octubre de 2008, la cual se ajusta a las normas constitucionales y legales y que no existe afectación económica ni social para los servidores públicos de la ESPE, ni reducción de remuneraciones, según consta del informe del Director de la Unidad de Talento Humano, presentado el 19 de marzo de 2009; y,

Que, la petición suscrita por el Dr. Lenin Rosero es presentada el 4 de marzo de 2009, en plazo superior a los noventa días, que es el determinado en el Art. 97 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, LOSCCA,

**RESUELVE:**

1. No admitir como reclamo la petición presentada por el señor doctor Lenin Rosero, por carecer de legitimidad de personería y de acreditación de firmas, y a que las presentadas no ratifican la petición de derogatoria o enmienda de la Resolución No. 042 del 28 de octubre de 2008 del H. Consejo Politécnico.
2. Disponer se notifique esta resolución a través de la Secretaría del Consejo al interesado”.

Dicha certificación se fundamenta en la información que reposa en el archivo de esta Unidad, a la cual me remito en caso necesario.

Sangolquí, 23 de marzo de 2009

**Dr. Juan Carlos Orbe Cárdenas**  
**SECRETARIO GENERAL- SECRETARIO DEL H.C.P.**

JCOC/ZAS